

Ordenanza de terrazas

vie 27/04/2018 11:29

Para:consultas_publicas <consultas_publicas@segovia.es>;

En relación la moción presentada en Pleno Municipal celebrado el día 1 de Septiembre de 2017 y según refleja el Decreto "*busca el equilibrio entre los distintos sectores afectados*", señalando como tales "Hosteleros y ciudadanos" (se entiende que del hecho de escribir en el propio decreto publicado "Hostelero" con mayúscula y "ciudadano" con minúscula no se puede deducir un trato desigual a ambos colectivos) se hacen las siguientes **PROPUESTAS aplicables a aquellos espacios para los que se solicita por primera vez su uso como explotación de terraza, locales de nueva apertura o modificaciones en el modelo de negocio y en los que vendría a ser necesaria una restricción mayor que asegure la continuidad de la calidad de vida de los vecinos colindantes, los cuales en el momento de compra o alquiler de su vivienda no disponían del conocimiento de dicho espacio como espacio de terraza.**

PROPUESTA 1: Se propone la consideración de un índice corrector que limite el número de plazas de la terraza teniendo en cuenta el tipo de vía en el que se planifica y restringiendo al mínimo el número de plazas en calles y travesías siendo más holgado en el caso de plazas, plazuelas o patios. Considerando la terraza como un lugar de concentración de personas en la que la emisión de ruidos es proporcional al número de clientes, habría que diferenciar las vías cuyo diseño se dirige al tránsito, como calles o travesías, de aquellas cuyo diseño se dirige a la estancia o la convivencia como plazas, plazuelas o patios. La aplicación de dicho índice corrector vendría a sumarse a la variable de metros de fachada del establecimiento, reduciendo proporcionalmente la disponibilidad al 50% en el caso de terrazas a ubicar en vías o calles y en las que se podría propiciar la acumulación de personas con las consiguientes molestias de paso, ruido y tabaco para los vecinos de ventanas superiores y portales adyacentes. Podría igualmente considerarse en el índice corrector la distancia de las mesas con las viviendas más cercanas.

Igualmente procedería extraer del cálculo los espacios soportalados.

PROPUESTA 2: Se propone que la Ordenanza limite y sancione la permisividad en el consumo de productos adquiridos en el local en bancos, escaleras, ventanas y otros lugares no marcados y autorizados como terraza cercanos al establecimiento, así como la responsabilidad del vendedor sobre el control de vajilla, vasos y otros elementos propiedad del establecimiento. La adquisición de bebidas y alimentos en el establecimiento y su consumo en lugares cercanos supone una ampliación de la terraza además de un aumento de la superficie que queda al margen de la obligatoriedad de limpieza y control del establecimiento. Igualmente, para el caso de las mesas "cenicero" en las que sería procedente limitar y diferenciar su uso proponiéndose que se limite en estas el consumo de productos adquiridos en el local y a fin de evitar que se conviertan en plazas de terraza encubiertas

PROPUESTA 3: Se propone mantener o incluso aumentar las restricciones horarias asociadas al uso de estos espacios, a fin de asegurar el correcto descanso de la Ciudadanía (que en este caso yo si hago notar escrita con mayúscula). El Decreto hace referencia a un "*cambio paulatino y gradual de la climatología en España*" sin ninguna fundamentación del mismo pero al que se asocia igualmente sin ninguna fundamentación un auge de las terrazas. Dicho auge, traducido en el propio decreto como "*incremento de superficie total de terrazas en nuestro municipio*" podría

asociarse más bien a una mayor permisividad en la concesión de las licencias. En todo caso y dado que es probable que los vecinos colindantes con estos espacios no hayan disfrutado un cambio paulatino y gradual de sus horarios de trabajo asociado al supuesto cambio climático al que se refiere el Decreto, se hace necesario continuar defendiendo y asegurando el respeto a su descanso conforme a dichos horarios y no a las condiciones climatológicas o de otra índole que subjetivamente pudieran interpretarse.

Finalmente agradecer la posibilidad de hacer aportaciones con carácter previo a la elaboración de la ordenanza.